

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos, por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(*Gaceta del 19 de Mayo de 1891.*)

## Seccion segunda.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

#### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª

de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### *Brigada de transportes á lomo.*

Soldado Pedro Carmela Pérez, natural de Asertaño, provincia de Orense.

Idem Rafael Cuevas Barcho, natural de Palina, provincia de Baleares.

Idem Ramón Castacerra Fernandez, natural de Dragonte, provincia de León.

Idem Manuel Buella Rodríguez, natural de Benueldo.

Idem Miguel Ramos González, natural de Almuesillo, provincia de Zaragoza.

Idem Julián Balsa Igli, natural de San Pedro Futi, provincia de Lugo.

Idem Joaquín Padia Piquel, natural de Monyalde, provincia de Huesca.

Idem Juan Batallar Serraut, natural de Gerona, provincia de ídem,

Idem Juan Bautista Tudela, natural de Oto, provincia de Valencia.

Idem José Vals Colina, natural de Pedro, provincia de Barcelona.

Idem José Ballesteros Rayos, natural de Mirga, provincia de Málaga.

Idem José Vázquez Soanz, natural de Ser-cera, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Veleux Díaz, natural de Urzaretá, provincia de Navarra.

Idem Francisco Feltra Castilla, natural de Freras, provincia de Castellón.

Idem Francisco Belueño Mata, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Blanco Fuentes, natural de la Coruña, provincia de idem.

Idem Juan Vete Vila, natural de Tarrasa, provincia de Gerona.

Idem Juan Pauja Guijo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Guillermo Valdeno Valdena, natural de Angostera, provincia de Lérida.

Idem Miguel Bravo Tello, natural de Orihuela, provincia de Cáceres.

Idem Juan Villegas Morales, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Idem José Vila Atrigo, natural de Arrese-tome, provincia de Barcelona.

Idem José Vila Fabregat, natural de Cer-vera, provincia de Lérida.

Idem José Vila Toledo, natural de Soriana, provincia de Málaga.

Idem Mariano Vaselot Soanes, natural de Barcantillo, provincia de Zaragoza.

Idem Jaime Caldevila Pelayo, natural de Calle, provincia de Gerona.

Idem Mariano Vicandeja Oren, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Pedro Vidal Roldán, natural de Pue-cerrano, provincia de Soria.

Idem Pedro Villamad Bon, natural de Ar-mentero, provincia de Gerona.

Idem Antonio Besjer Miralle, natural de Belreria, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Ceballos Guía, natural de Monre-quer, provincia de Zaragoza.

Idem Indalecio Carrola Pérez, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Julián Carretero Carretero, natural de Benito de Abajo, provincia de Zamora.

Idem Julián Gallego Fernández, natural de Amberaguer, provincia de León.

Idem Jaime Caral Riloj, natural de Calde-llo, provincia de Lérida.

Idem Manuel Capilla Balenzuca, natural de Benalda, provincia de Granada.

Idem Manuel Castro Egreda, natural de Frailán, provincia de la Coruña.

Idem Rafael Vilches Martínez, natural de Granada, provincia de idem.

Idem Antonio Carmona Piñeiro, natural de Manima, provincia de Almería.

Idem Miguel Cerezal de Cabo, natural de Folgoro, provincia de León.

Idem Juan Cerdá, natural de Tollerera, provincia de Baleares.

Idem Bartolomé Celdrau Comillas, natu-ral de Feallos.

Idem Eusebio Tepero Montojo, natural de Bazá, provincia de Granada.

Idem Andrés Cerralto Mur, natural de Sa-larrajo, provincia de Huesca.

Idem Cipriano Cabrera Ibañez, natural de Zamora, provincia de idem.

Idem Vicente Cabaña Cibela, natural del Barco, provincia de Lugo.

Idem Cayetano Bermúdez Calle, natural de Pliego, provincia de Córdoba.

Idem Diego Campos Solís, natural de Ben-querencia, provincia de Cáceres.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

(Gaceta del 23 de Abril de 1891.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 2.º--Cárceles.

CIRCULAR NÚM. 110.

Habiendo sido aprobados por este Gobier-no los presupuestos carcelarios de Tordesillas, Nava del Rey, Villalon, Peñafiel y Mota del Marqués que han de regir en el año económi-co de 1891 á 1892, á continuacion se insertan los repartimientos de lo que á cada pueblo corresponde satisfacer, esperando del celo de los Ayuntamientos verifiquen los pagos con toda puntualidad sin dar lugar á ningun gé-nero de apremios, y llamo especialmente la atencion de los Alcaldes del partido de Mota del Marqués para que en lo sucesivo concu-ran estos ó sus representantes como es su deber á la discusion y votacion del presupon-to, no desatendiendo así los servicios que les están encomendados.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

#### Partido judicial de Peñafiel.

##### Presupuestos carcelarios.

Repartimiento de las 6.358 pesetas á que as-ciende el presupuesto carcelario de este partido para el año económico de 1891-92, entre los pueblos que le forman, á saber:

PUEBLOS.	Número de habitantes	Cuota anual Pesetas.
Bahabon. . . . .	358	110·36
Bocos. . . . .	196	60·36
Campaspero. . . . .	1258	385·52
Canalejas. . . . .	748	230·48
Castrillo de Duero. . . . .	728	224·28
Cogeces del Monte. . . . .	1499	461·76

Corrales de Duero. . . . .	334	102'04	Roturas. . . . .	175	54'08
Curiel. . . . .	536	165'14	San Llorente.. . . .	402	123'88
Fompedraza. . . . .	412	126'96	Santibañez de Valcorba. . . . .	400	123'36
Langayo. . . . .	647	199'44	Sardon de Duero. . . . .	565	174'12
Manzanillo. . . . .	228	70'28	Torre de Peñafiel. . . . .	279	86'08
Montemayor.. . . .	1203	369'88	Torrescárcela. . . . .	425	130'92
Olnos de Peñafiel.. . . .	316	97'36	Valbuena de Duero. . . . .	747	230'24
Padilla de Duero. . . . .	378	116'48	Valdearcos. . . . .	395	121'74
Peñafiel. . . . .	4048	1246'88	Viloria. . . . .	216	66'54
Pesquera de Duero.. . . .	1039	320'04			
Piñel de Abajo. . . . .	532	163'92			
Piñel de Arriba.. . . .	294	90'58			
Quintanilla de Abajo. . . . .	976	300'76			
Quintanilla de Arriba.. . . .	788	242'76			
Rábano. . . . .	525	161'76			
			Total. . . . .	20647	6358

Peñafiel 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gabriel.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

### PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY.

*Año económico de 1891-92.*

Repartimiento de las 1.794 pesetas 67 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario de este partido para dicho año entre los pueblos que le forman con arreglo á sus cuotas por contribuciones directas.

PUEBLOS.	Contribuciones que satisfacen.		TOTAL general. Pesetas.	Contingente de cada pueblo. Pesetas.	Corresponde á cada trimestre. Pesetas.
	Territorial	Industrial.			
	Pesetas.	Pesetas.			
Alaejos. . . . .	50075	2974	53049	336'25	84'07
Castrejon. . . . .	8805	211	9016	57'07	14'27
Castroñaño. . . . .	24707	2304'30	27011'30	170'97	42'75
Fresno el Viejo. . . . .	19000	690	19690	124'63	31'16
Nava del Rey. . . . .	88611	12008'06	100619'06	637'91	159'47
Pollos. . . . .	14743	1558	16301	103'18	25'79
Siete Iglesias. . . . .	28479	1293	29772	188'45	47'11
Torreçilla de la Orden.. . . .	22227	1158'50	23485'50	148'03	37'01
Villafranca de Duero. . . . .	4282	171	4453	28'18	7'04
Totales. . . . .	260929	22367'86	283296'86	1794'67	448'67

Nava del Rey á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde Presidente, Joaquin Arias.—El Secretario, Jesús Estevez.

Núm. 885.

Administración de Contribuciones, de la provincia de Valladolid.

**Apéndices.**

Los Ayuntamientos que se expresan á continuación son los que á pesar de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, no han remitido el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento del próximo año económico, y como no puede tolerarse por más tiempo la falta en el cumplimiento de este servicio, se apercibe á los Alcaldes de los pueblos que se citan, con la imposición de las responsabilidades á que dieren lugar, sin perjuicio de nombrar Comisionados plantones cerca de los Ayuntamientos, de conformidad á lo que preceptúa la R. O. de 10 de Noviembre de 1880.

Lo que se hace saber por medio de la presente, para que llegue á conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Valladolid 15 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras.*

**Relacion de los pueblos que se citan.**

Berrueces  
Moral de la Paz  
Morales de Campos  
Palazuelo de Vedija  
Santa Eufemia  
Villabragima  
Villaesper  
Villafrechós  
Villalba del Alcor  
Villanueva de San Mancio  
Almaraz  
Benafarees  
San Pedro de Latarce  
Uruña  
Villardefrades  
Villavellid  
Palacios de Campos  
Campillo (El)  
Villaverde  
Fuente Olmedo  
Hornillos  
Olmedo  
Pedrajas de San Esteban  
Puras  
Bolaños de Campos  
Castrobol  
Mayorga  
Castrodeza  
San Roman de la Hornija  
Villalbarba  
Villaxesmir

Bahabon  
Cogeces del Monte  
Piñel de Abajo  
Quintanilla de Abajo  
San Llorente  
Viloria  
Canillas  
Ciguñuela  
Laguna de Duero  
Robladillo  
Traspinedo  
Zaratan  
Cubillas  
Esguevillas  
Quintanilla de Trigueros  
San Martín de Valvení  
Trigueros  
Valoria  
Villanueva de los Infantes  
Villarmentero  
Torrebaton  
Aldeamayor  
Cogeces de Iscar  
Matapozuelos  
Parrilla (La)  
Pedraja de Portillo (La)  
Portillo y su Arrabal.

Núm. 873.

**Ayuntamiento constitucional de Villalar.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas el arriendo á venta libre, por tres años, de los derechos que devenguen los ramos de consumos en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva al pormenor las carnes frescas y saladas, vino, aceites, aguardientes y sal comun, bajo el tipo de 1.736 pesetas y 22 céntimos que es el cupo del Tesoro y tres por ciento de conducción de caudales y el recargo municipal que se autorice, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para el año de 1891 á 1892.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes, y si no diere resultado, se señala para la segunda subasta el día 1.º de Junio próximo, y si tampoco esta diere resultado tendrá lugar la tercera y última el día ocho del mismo mes, todas entre once y doce de su mañana, en la Sala Constorial y bajo la presidencia de mi autoridad y asistencia del Ayuntamiento, siendo condicion precisa que para ser admitido como licitador ha de consignar en la Depositaria municipal el dos por ciento del total cupo expresado.

Villalar 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Talón núm. 379.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENDEDOR: O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion de las herramientas del Parque Municipal.	51	35								
Id. de las casetas de consumos.	12	50								
Id. en las fuentes y cañerías.	18	75								
Id. en la casa núm. 12 de la calle de San Juan de Dios, para la instalacion de una Escuela.	49	85	Mariano Alonso.	Yeso	115	15	17	24		
Id. Id. núm. 7 de la calle del Prado, para otra Escuela.	47	56	Idem.	Idem.	115	15	17	24		
Reparacion de empedrados de calles.	517	97	Leoncio Polo.	Huebras	5	4	95	24	75	
			Basilio Gonzalez.	Idem.	5	4	95	24	75	
Id. de caminos vecinales.	497	35	Viuda de Robles.	Lias y bramante.				20	50	
			Domingo Rojo.	Huebras	5	4	95	24	75	
			Zacarias Calonge.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Angel Garcia.	Idem.	5	4	95	24	75	
Extraccion de grava y arena por los obreros del plús para arreglo de caminos vecinales y demás vías públicas	3761	29	Vicente Fernandez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Ramon Fernandez.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Lorenzo Martin.	Idem.	5	4	95	24	75	
			José Alvarez.	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22	
			Agustin Soba.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Tomás Herrero.	Idem.	5	4	95	24	75	
			Isidoro Alonso.	Idem.	4	4	95	19	80	
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos por los obreros de ordinario.	282	01	Juana Gonzalez.	Cestas	15 docenas.	3	50	52	50	
			Mariano Font.	Huebras	5	4	95	24	75	
			Eusebio Alieu.	Efectos de latón para mangas.				15		
			Eusebio M. Perez.	Escobas de brezo	2 docenas.	4	50	9		
			Julian Molinero.	Trigo para los cisnes del lago.				7	50	
Id. id. en id. por los obreros del plús.	304	90								
Total jornales.	5543	56						458	25	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	5543	56
Idem los materiales y huebras.	458	25
TOTAL PESETAS.	6001	81

Valladolid 4 de Abril de 1891.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Saturnino Diez Serrano Salcedo.

Núm. 866.

**Alcaldía constitucional de Tiedra.**

Por disposición de la misma, se halla depositada una pollina rucia, pequeña, edad cerrada, que vagaba extraviada por este término; lo que se anuncia en este periódico oficial, para que en término de ocho días á contar desde la insercion del presente pase á recogerla su dueño, previa justificacion de serlo, y abono de los gastos causados, advirtiéndose que de no hacerlo se procederá á su venta y su producto será destinado á beneficencia, deducidos gastos.

Tiedra 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Zacarias Alvarez.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

Talon núm. 380.

Núm. 871.

**Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia facultativa de diez y seis familias pobres, pudiendo el facultativo contratar con los demás vecinos cuyas igualas ascienden á 1.625 pesetas poco más ó menos.

Lo que se anuncia por término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro de dicho plazo, acompañadas de sus títulos académicos y méritos adquiridos, pasado el cual, se proveerá.

Villafranca de Duero 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Segundo Prieto.

Núm. 872.

**Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.**

Por falta de licitadores no ha tenido lugar la 1.<sup>a</sup> subasta para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1891 á 92, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 53 del Reglamento, se anuncia una 2.<sup>a</sup> para el día 23 del actual, bajo el tipo ya señalado y demás condiciones del expediente que de manifiesto se halla en la Secretaría de esta municipalidad; debiendo tener efecto esta de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en quien delegue.

Pozaldez 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Víctor Fernandez.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Num. 894.

**Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, segun consta en las actas de remate verificadas el 1.<sup>o</sup> y 11 de los corrientes, se anuncia el de la exclusiva al pormenor de las especies de líquidos y carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1891-92, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 603 pesetas y 58 céntimos con derechos del Tesoro y premio de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar el día veinte del presente mes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad antes expresada, durante las horas de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y si no diere resultado se verificará la segunda el 29 del mismo en el propio local y horas designadas con rectificacion de los precios, y por último, si esta tampoco surtiese efecto se celebrará la 3.<sup>a</sup> y última el día 5 de Junio próximo venidero en el local y horas designadas para las anteriores.

Para tomar parte en la licitacion es indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento y quedando obligado á prestar la correspondiente fianza por la cuarta parte á que asciende el arriendo.

Villacarralon 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—D. S. O. Eugenio Pardo.

Talon núm. 387.

**Seccion quinta.**

Núm. 861.

**Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente se cita y llama al joven carpintero de diez y seis años de edad llamado Toribio, habitante en esta ciudad, Plazuela de Santa Ana, número tres, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por coacciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 863.

**Don Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carmen Romana Farman, vecina que ha sido de Madrid, hoy de paradero ignorado, para que el día veintinueve del corriente á las once y media de la mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue contra Policarpo Ranera y Félix Molinero, sobre estafa, bajo la responsabilidad que establece el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—P. S. M. y por mi compañero Sr. Díez, Licenciado, Emilio Frias.

Núm. 864.

**Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.**

Hago saber: Que declarado en concursonecesario de acreedores D. Celestino Dueñas Sanchez, de esta vecindad, y habiendo presentado los Síndicos los estados de examen y liquidación de los créditos con su dictamen sobre el reconocimiento de cada uno de ellos en la forma que determina el artículo 1.251 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á Junta general para el reconocimiento de créditos á cuyo efecto se cita á todos los acreedores á fin de que comparezcan á celebrarla en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia el día ocho de Junio próximo á las once de la mañana, pudiendo durante el tiempo de la convocatoria, los acreedores, examinar dicho dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos en la escribanía del actuario, calle de las Angustias, 67, 2.º izquierda, donde estarán de manifiesto los autos.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—P. S. M., por mi compañero Díez, Licenciado, Emilio Frias.

Talon núm. 381.

Num. 868.

## CÉDULA DE CITACION.

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual dictado en causa procedente del Juz-

gado instructor del Distrito del Oeste y seguida con intervención del ministerio Fiscal, contra Patricia Gonzalez Castaño, sobre hurto, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Junio y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Isabel Diaz, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia; (Salésas) haciéndole saber, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Mayo de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Núm. 869.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á D. Manuel Gutierrez Llanos, cuyo domicilio se ignora, á fin de que se persone ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio, los días 30 de Junio y 1.º de Julio próximos, y hora de las once y media de su mañana, para ver la causa que se sigue contra Maria Maldí, sobre robo, cuya presentación verificará bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á 14 de Mayo de 1891.—Por mandado de S. S.ª, R. Martínez de Velasco.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

Num. 870.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á D. Manuel Gutierrez Llanos, cuyo domicilio se ignora, para que los días 26 y 27 del corriente y hora de las once y media de su mañana, se persone ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio, para ver la causa que se sigue contra Fernando García de la Rosa y otros, por robo; cuya presentación verificará bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á 14 de Mayo de 1891.—Por mandado de S. S.ª, R. Martínez de Velasco.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

# AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de calles y camino de Piñel. . . . .	23		Cándido Repiso y otros 18 jornaleros más. Raimundo Diez y otros. 7 labradores más. . . . .	Huebras.	8	4 3	50	34	50
				Total jornales y materiales				34	50

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	23	
Idem las huebras. . . . .	34	50
Total pesetas. . . . .	57	50

Pesquera de Duero 29 Marzo de 1891.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazán.